CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y DEL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN LA VENTA DE ENERGÍA.

Estas Condiciones Generales de Contratación se componen de:

- A. Unas condiciones generales aplicables al contrato de suministro de electricidad (las "Condiciones Generales de Suministro") en el/los Punto/s de Suministro (CUPS) indicado/s en las Condiciones Particulares.
- B. Unas condiciones generales aplicables al contrato de participación en la venta de la Energía (la "Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por la Instalación") producida en las instalaciones de energía renovable (las "Instalaciones") indicada/s en las Condiciones Particulares.
- C. Unas condiciones generales comunes que son aplicables a las Condiciones Generales de Suministro y a las Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por la Instalación (las "Condiciones Generales Comunes").
- D. Un listado de los términos más utilizados a lo largo de estas Condiciones Generales ("Listado de Definiciones").

Las Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por la Instalación entrarán únicamente en vigor una vez resuelto el Contrato de Suministro, en la forma y con las condiciones establecidas más adelante.

A. CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO

1. Objeto del Contrato

- 1.1 El contrato de suministro tiene por objeto el suministro de Electricidad por parte de Evershining Energy S.L., ("Neos") a Ud. (el "Cliente"), en el/los Puntos/s de Suministro (CUPS) indicado/s en las Condiciones Particulares (el "Contrato de Suministro").
- 1.2 En virtud del Contrato de Suministro el Cliente está obligado a comprar y utilizar la Electricidad suministrada por Neos según las necesidades y las condiciones acordadas. El Cliente no podrá utilizar la Electricidad suministrada para fines distintos que los pactados en el Contrato de Suministro.
- 1.3 El Contrato de Suministro está sujeto a las condiciones pactadas en las (i) Condiciones Particulares, (ii) Condiciones Generales de Suministro y (iii) Condiciones Generales Comunes

2. Duración del Contrato de Suministro

- 2.1 El Contrato de Suministro despliega sus efectos jurídicos desde el abono, por parte del Cliente, de la cuantía fijada para la compra anticipada de la energía a consumir, tal y como se establece en las Condiciones Particulares.
- 2.2 El Suministro eléctrico por parte de Neos no tiene permanencia, pudiendo ser resuelto en cualquier momento en la forma y con las consecuencias señaladas en la cláusula 13.
- 2.3 El Cliente podrá desistir en cualquier momento del Contrato de Suministro de acuerdo con la cláusula 10 siguiente.
- 2.4 El proceso de cambio de comercializadora para el suministro de la Electricidad comenzará en el momento de la firma del Contrato de Suministro, siendo el tiempo estimado para que la Distribuidora realice dicho cambio de una semana.
- 2.5 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contrato de Suministro tiene un plazo máximo de veinticinco (25) años a contar desde la firma del Contrato de Suministro.
- 2.6 En el supuesto de que Neos por causas ajenas a ella no pudiera entregar la producción acordada en las condiciones particulares del contrato, y que no estén cubiertas por el seguro de producción, se ampliará la duración del mismo hasta que se realice su entrega total.

3. Suministro eléctrico

3.1 La calidad del Suministro se ajustará a la definida en la normativa vigente en cada momento, atendiendo a la continuidad del Suministro y a la calidad del producto suministrado, responsabilidad última de la Distribuidora como

- propietaria de la red. Neos defenderá los intereses del Cliente ante la Distribuidora si no cumple con sus obligaciones en esta materia.
- 3.2 La tensión nominal y potencias contratadas y por las que se efectúa el Suministro son las fijadas en las Condiciones Particulares.
- 3.3 Neos se compromete a tramitar frente a la Distribuidora y trasladar al Cliente las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que correspondan y aplique la Distribuidora por incidencias en su red, aplicándolosa la factura una vez reconocidos por la Distribuidora, todo ello conforme a la normativa vigente en cada momento.
- Sin perjuicio de lo anterior, mediante la firma del Contrato de Suministro el Cliente reconoce que comprende que la Distribuidora es el único responsable del mantenimiento de la red de distribución y de la calidad y la continuidad del Suministro. Por ello, el Cliente entiende que Neos no es responsable en ningún momento de la falta de calidad o continuidad del Suministro ni de los daños que pueda sufrir como consecuencia de interrupciones o cortes en el Suministro, picos o caídas de tensión, etc. En estos casos, el Cliente dirigirá preferentemente cualquier queja o reclamación extrajudicial o judicial relacionada con la calidad o la continuidad del Suministro a la Distribuidora con la que tenga contratado el Contrato ATR de su Punto de Suministro (CUPS). Neos se obliga a facilitar al Cliente, en caso de que este lo solicite, la identidad y domicilio de la Distribuidora, con la cual tiene contratado el acceso a la red. En el caso de que el Cliente dirija la reclamación a Neos, esta se reserva el derecho de repetición frente a la Distribuidora.
- 3.5 Mientras dure el Suministro de Electricidad, el Cliente debe tener en cada Punto de Suministro (CUPS) indicado en las Condiciones Particulares un Contador o equipo de medida, en propiedad o alquilado, el cual deberá cumplir con los requisitos técnicos legalmente establecidos y tener la capacidad de registrar el Consumo con periodicidad horaria. Neos se reserva el derecho a resolver este contrato si el Contador no registra los Consumos del Cliente hora a hora. En caso de que el Contador sea alquilado, Neos facturará al Cliente el precio de alquiler establecido en la normativa vigente que aplicará en cada momento la Distribuidora (propietaria del Contador). Estos precios incluyen diferentes tareas realizadas por la Distribuidora como la instalación, conexión o adaptación de los equipos, el mantenimiento, la lectura y la validación del Consumo. La Distribuidora tiene la responsabilidad de conectar el Contador y sus instalaciones asociadas dentro de los plazos y las condiciones legalmente establecidos.
- 3.6 Existe la obligación por parte del Cliente de custodiar, usar correctamente y no manipular el Contador ni sus instalaciones asociadas, exonerando de cualquier responsabilidad a Neos ante posibles contingencias que puedan surgir del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación.

- 3.7 En caso de detectar alguna incidencia o funcionamiento anormal en el Contador y/o sus instalaciones asociadas, el Cliente deberá comunicarlo inmediatamente a Neos.
- Ocasionalmente, la Distribuidora o Neos, necesitará tener acceso al inmueble en donde se suministra la Electricidad para poder llevar a cabo las tareas necesarias para que el Suministro sea correcto, como tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. A estos efectos, el Cliente permitirá tales visitas para que los operarios de Neos y de la Distribuidora (incluyendo a empleados que estén debidamente acreditados) puedan acceder al Punto de Suministro (CUPS) indicado en las Condiciones Particulares y al Contador y/o sus instalaciones asociadas. Las mencionadas visitas se harán de conformidad con el programa de visitas que tenga establecido Neos y/o la Distribuidora, con la previa notificación al Cliente.
- 3.9 En los casos en los que se produzca una avería o fallo de funcionamiento del Contador y/o sus instalaciones asociadas que no permita leer los datos de Consumo del Cliente en algún periodo de facturación, se estimará la Electricidad consumida de conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 siguiente.

4. Precio del Suministro. Consumo y facturación

- 4.1 El Consumo del Cliente se basará en las mediciones reales y/o estimadas, y por horas, realizadas por la Distribuidora. Si en el momento de la facturación, no se dispone de la medición real, el Cliente acepta la facturación de un consumo estimado basado en las mediciones reales horarias disponibles hasta ese momento y otras variables. Dicha estimación será objeto de ajuste en cuanto se disponga de mediciones reales.
- 4.2 En caso de que las Instalaciones no hayan entrado en funcionamiento, o cuando por cualquier causa estas no estén en operación o en producción, Neos se reserva la posibilidad de cambiar las Instalaciones de producción de energía renovable, sin que ello suponga un cambio de sus obligaciones recogidas en este contrato, de lo que será informado puntualmente al Cliente o podrá resolver el contrato devolviendo al Cliente las cantidades abonadas, descontando el importe de la energía suministrada hasta ese momento, en caso de que se hubiere suministrado.
- 4.3 En el supuesto de que por problemas durante el proceso de alta en Neos o de conexión a la red de las Instalaciones de producción u otros análogos Neos podrá resolver el contrato devolviendo íntegramente las cantidades abonadas por el Cliente.
- 4.4 Una vez en funcionamiento las Instalaciones, el precio se calculará de forma que se reconozca al Cliente en su factura eléctrica unos efectos equivalentes a los que le corresponderían si se acogiera a la figura similar a la de

autoconsumo respecto a la Potencia Contratada y especificada en las Condiciones Particulares. A efectos aclaratorios, el Cliente entiende y reconoce que esta contratación no es de una instalación de autoconsumo.

- 4.5 La producción estimada anual puede aumentar o disminuir por causas climatológicas que afecten a la producción, por causas de mantenimiento correctivo imprevisto de los activos renovables, cortes de la distribuidora u operador del sistema, por incendio, robo, actos vandálicos o por causa de fuerza mayor
- 4.6 A tal efecto, la factura por el Consumo del Cliente distinguirá:
 - a. Energía consumida en los periodos de funcionamiento de las Instalaciones, equivalente a la que se hubiese generado mediante una instalación similar a la de autoconsumo, sin que suponga que el Cliente es titular de una instalación de autoconsumo de conformidad con la normativa aplicable. Hasta el máximo previsto en las Condiciones Particulares, la energía consumida en los periodos de tiempo en los que las Instalaciones estén en Producción se facturará €0,00 el kWh.

A este valor se le añadirá el resto de los costes regulados, Peajes y Cargos, pérdidas del sistema, desvíos y otros costes ajenos al precio del mercado mayorista que serán cobrados sin ningún margen comercial por parte de Neos, según se desglosan en el apartado d) siguiente.

b. Energía consumida al precio de mercado.

La energía consumida en exceso de la que se hubiera contratado en las Condiciones Particulares se facturará al precio indexado al mercado.

A este mismo precio se facturará la energía que se consuma fuera de los momentos de producción de las Instalaciones.

El cálculo del precio horario se hará de la siguiente manera:

$$\sum Eh \ [[\ (OMIEh + SSAAh + DSV + PC + ROM + ROS + TPG)\ x\ (1 + P) + FNEE + FEE]\ x\ (1\ (1 - TM)\) + ATRe]$$

Donde:

- **Eh**: Energía de Contador para cada hora h. En caso de no disponer de lectura horaria se usarán los perfilados de Red Eléctrica de España, S.L. ("REE")
- OMIEh: Precio horario del mercado diario OMIE publicado en www.omie.es
- SSAAh: Servicios de ajuste publicados por Red Eléctrica a través del archivo COMPODEN en el cierre C2 del mes, si en el momento de la facturación no se hubiera publicado el C2, se usaría el avance A2.
- ROM: Retribución a OMIE, como operador del mercado, según normativa.
- **DSV**: Coste de desvío, valor fijo de €0,001/kWh.
- PC: Pagos por capacidad según normativa vigente.

- ROS: Retribución a REE, como operador del sistema, según normativa.
- **FNEE**: Importe equivalente a la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (€0,50/MWh).
- TM: Tasa municipal sobre lo facturado, en la actualidad 1,5%.
- **FEE**: Margen de comercialización €0,00/kWh, es decir, ninguno.
- ATRe: Accesos a terceros a la Red para cada uno de los periodos según normativa vigente.
- TPG: Coste del "tope de gas" (según RD 3/2023, de 28 de marzo, de prórroga del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo).
- **P**: Pérdidas de red, calculadas según Disposición Adicional Cuarta del RD 216/2014, de 28 de marzo.

A los precios anteriores les será añadido el IVA o IGIC, según sea el caso, el Impuesto Eléctrico vigente en cada momento, la energía reactiva (que se facturará de acuerdo con el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica), y cualquier otro concepto que facture la compañía eléctrica.

c. Excedentes de Producción.

En aquellos casos en los que el Consumo del Cliente sea inferior a la producción contratada anticipadamente y especificada en las Condiciones Particulares, se generarán Excedentes de Producción.

Este Excedente de Producción se calcula hora a hora e igualmente se venderá a precio de mercado de forma horaria, acumulándose los ingresos netos obtenidos en el monedero virtual (el "Monedero Virtual"), que se calculará de la siguiente forma:

$$\sum Eh [OMIEh - SSAAh]$$

Donde:

- OMIEh: Precio horario del mercado diario OMIE publicado en www.omie.es
- SSAAh: Servicios de ajuste publicados por Red Eléctrica a través del archivo COMPODEN en el cierre C2 del mes, si en el momento de la facturación no se hubiera publicado el C2, se usaría el avance A2.
- A los precios anteriores les será añadido el IVA o IGIC, según sea el caso, el Impuesto Eléctrico vigente en cada momento.

Los ingresos netos obtenidos por la venta del Excedente de Producción a precio de mercado se acumulan en el Monedero Virtual. El Cliente podrá hacer uso del saldo disponible en el Monedero Virtual en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Suministro para que sea aplicado sobre el precio de la factura emitida por Neos por el Suministro de Electricidad. En ningún caso el descuento aplicado en la factura por la aplicación del saldo disponible en el Monedero Virtual podrá dar lugar a que el importe de la factura sea negativo.

El saldo acumulado en el Monedero Virtual no tiene caducidad anual, por lo que este podrá ser utilizado a lo largo de la vigencia del Contrato de Suministro. Pasados los veinticinco (25) años de la vigencia del Contrato de Suministro y habiendo concluido la relación contractual entre las partes, en el caso de que el Cliente tuviese saldo disponible en el Monedero Virtual, Neos le liquidará el valor económico disponible en la cuenta bancaria del Cliente, teniendo en cuenta los impuestos o gastos que pudieran ser aplicables.

- d. Término de potencia, Peajes, Cargos y otros costes regulados:
 - El término fijo de potencia se obtiene multiplicando la Potencia Contratada (kW) indicada en las Condiciones Particulares en cada periodo tarifario por el correspondiente precio del término fijo de Peajes y Cargos aplicable según la regulación vigente en cada momento.
 - II. El término variable de Peajes y Cargos se obtiene multiplicando el Consumo en cada periodo tarifario por el correspondiente precio del término de energía de Peajes y Cargos aplicable en la regulación vigente en cada momento.
 - III. Otros costes regulados incluyen los Costes del Sistema y los Costes de Comercialización, que serán aplicados hora a hora al Consumo.
 - IV. En la factura se informará el Boletín Oficial del Estado en el que se publicaron los precios de Peajes y Cargos de aplicación.
 - V. También se aplicarán otros costes regulados como el alquiler del Contador, el bono social y otros costes que apliquen en cada momento de facturación.
 - VI. Cualquier otro cargo o coste que se aplique/facture la Distribuidora conforme a lo previsto en la normativa vigente (como, por ejemplo, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía, alquiler del Contador, facturas resultantes de procedimientos de inspección o fraude, rectificaciones de Consumo, etc.).
 - VII. Los impuestos y los costes regulados aplicables al Suministro de electricidad (por ejemplo, el IVA o el impuesto eléctrico), que corresponderán al Cliente en todo momento.
 - VIII. Las variaciones, al alza o a la baja, de los Peajes y Cargos y cualquier otra variación, modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados o aprobación de nuevos costes o conceptos que afecten a la Producción de las Instalaciones a la actividad de Suministro y/o al cálculo de los componentes de Peajes y Cargos y de Consumo y Producción de las Instalaciones como, entre otros, desvíos, correspondiente al bono social, el coste de financiación del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, o el potencial coste del Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico en caso de que éste sea finalmente aprobado, que fueran aplicables durante la duración del Contrato, serán trasladadas automáticamente, al alza o a la baja, a los precios en la medida en que les resulten de aplicación, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones del Contrato.
- e. Cuota de Servicio. Por el servicio de la comercialización de la energía

- se le cobrará una cuota al Cliente de €6 + IVA al mes. Dicho importe será actualizado anualmente al 1 de enero en el incremento del IPC correspondiente.
- 4.6.1 Las facturas recogerán el detalle del Suministro, los precios aplicables, así como el resto de los conceptos de facturación (incluyendo impuestos) y otros de carácter regulado como el coste del Contador, Peajes y Cargos.
- 4.6.2 El Cliente acepta expresamente, a los efectos de lo dispuesto en la normativa de Protección de los Consumidores, que la factura sea emitida de forma electrónica, a la que podrá acceder desde su zona Cliente. Las facturas están disponibles en el apartado "historial" en la página web www.neosenergy.co y se podrá solicitar una copia en cualquier momento enviando un email a contact@neosenergy.co.

5. Bono social

- 5.1 El Cliente, con la firma de este Contrato de Suministro y a los efectos exclusivos del mismo, declara no tener derecho o, en su caso, renuncia a los derechos que pudieran corresponderle en relación con el Bono Social.
- 5.2 Si el Cliente pretendiera sujetarse a la regulación y derechos correspondientes a la figura del Bono Social, deberá previamente desistir o resolver este Contrato de Suministro, efectuando un cambio de suministrador o de cualquier otra forma prevista en el Contrato de Suministro.

6. Pago

- 6.1 Forma de pago:
 - 6.1.1 El Cliente se compromete a pagar las facturas emitidas por Neos. El pago se realizará por domiciliación bancaria a la cuenta indicada por el Cliente en las Condiciones Particulares.
 - 6.1.2 El pago se realizará en la fecha en que la entidad bancaria reciba la comunicación con el importe a abonar por el Cliente. No obstante, como excepción a esta regla, cuando sea necesario se podrán establecer otros métodos de pago (por ejemplo, tarjeta de crédito).
- 6.2 Impago o devolución de las facturas:
 - 6.2.1 En caso de devolución de la domiciliación del pago de la factura, Neos trasladará al Cliente los gastos bancarios generados por la devolución, los costes administrativos y cualquier otra cantidad resultante de posibles reclamaciones. Todas las cantidades debidas y pendientes serán consideradas como deudas vencidas, líquidas y exigibles y automáticamente generará un interés de demora en favor de Neos. Este interés será el legal del dinero más un dos por ciento (2%) anual sobre las cantidades adeudadas y que se

- devengarán de forma diaria hasta que el Cliente efectúe el pago de las cantidades debidas y pendientes.
- 6.2.2 La imputación de pagos de las cantidades pendientes se realizará de la siguiente forma: antes de proceder al pago de la cantidad principal, el Cliente deberá cubrir los intereses generados y cualquier otro coste pendiente de abono. Una vez cubiertos los intereses y gastos, Neos imputará los pagos empezando por las facturas vencidas de mayor antigüedad del Suministro realizado.
- 6.2.3 Si el Cliente no abona la factura conforme a esta cláusula, Neos podrá añadir la cantidad adeudada a la siguiente factura y suspender temporalmente o desconectar permanentemente el Suministro siguiendo con el procedimiento establecido en la cláusula 8 siguiente, y todo ello de conformidad con la normativa y legislación aplicable en cada momento.
- 6.3 Modificaciones de las formas de pago:
 - 6.3.1 El Cliente podrá modificar la forma de pago con una antelación de al menos quince (15) días naturales a la fecha de emisión de la factura. Cuando el Cliente decida modificar el número de cuenta bancaria, este deberá presentar ante Neos un certificado de titularidad de la nueva cuenta bancaria.
 - 6.3.2 En caso contrario, Neos no será responsable de los recibos que, en su caso, sean abonados por el banco del Cliente. El banco del Cliente es el responsable de reembolsar cualquier pago que se realice tras haber cancelado la domiciliación bancaria con ellos.

7. Cambio de suministradora

- 7.1 El Cliente tiene derecho a cambiar libremente de suministradora, en la forma y con las condiciones fijadas en la normativa de aplicación. El cambio de suministradora, una vez efectuado, determinará la resolución del Contrato de Suministro, con las consecuencias establecidas en la cláusula 13 siguiente.
- 7.2 El proceso de cambio de comercializadora para el Suministro de la Electricidad comenzará en el momento de la firma del Contrato. La responsable de llevar a cabo el cambio es la Distribuidora, la cual tardará un tiempo estimado de una (1) semana.

8. Suspensión del suministro

- 8.1 Neos se reserva la posibilidad de suspender el Suministro en los casos en los que:
 - 8.1.1 El Cliente no haya abonado su factura en tiempo y forma: habiendo vencido el plazo de pago de la factura, Neos requerirá al Cliente el pago de esta por escrito y, si no se hubiese hecho efectivo en el plazo indicado en el requerimiento, Neos podrá solicitar a la Distribuidora que suspenda el

Suministro, de conformidad con la normativa vigente. El requerimiento se considerará válidamente efectuado cuando se produzca su entrega, intento de entrega o su rechazo.

- 8.1.2 En estos casos de impago, siempre que el Cliente sea persona física titular de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual con Potencia Contratada igual o inferior a 10 kW que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, la suspensión del suministro se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo VI del citado Real Decreto.
- 8.1.3 Para el resto de los casos en que el Cliente no reúna las anteriores características, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión.
- 8.1.3 Si Neos o la Distribuidora identificaran:
 - a. una situación fraudulenta;
 - b. la existencia de desviaciones del Suministro a instalaciones no pactadas en las Condiciones Particulares;
 - c. una situación de grave riesgo para la seguridad;
 - d. un supuesto de caso fortuito y de fuerza mayor;
 - e. la ausencia de un Punto de Suministro (CUPS) en el que se pueda hacer entrega al Cliente de la Electricidad; y
 - f. cualquier otra causa que permita la suspensión del Suministro conforme al Contrato de Suministro o determinado en la normativa aplicable.
- 8.2 En todos los casos anteriores, transcurrido la fecha para la suspensión del Suministro sin que el Cliente hubiese abonado íntegramente las facturas vencidas (así como los intereses de demora devengados) o sin que se hayan subsanado las situaciones identificadas en el apartado 8.1.4 anterior en el plazo de dos (2) meses, cuando hayan sido generadas por causas imputables al Cliente, Neos podrá ejercer su derecho a resolver el Contrato de Suministro.
- 8.3 La suspensión del Suministro o la resolución del Contrato de Suministro no exime de la obligación de pagar la cantidad adeudada (incluyendo los intereses de demora y sobrecostes que se generen) conforme a lo establecido en el Contrato de Suministro.
- 8.4 Durante el periodo de suspensión del Suministro:
 - 8.4.1 El Cliente seguirá siendo responsable del pago de los conceptos y/o costes derivados del Contrato ATR;

- 8.4.2 No se podrá solicitar el reintegro en el porcentaje que corresponda de la participación en la venta de energía por la Instalación; y/o
- 8.4.3 No se podrá beneficiar en forma alguna de la citada participación en la venta de energía por la Instalación.
- Si se ha tenido que suspender o desconectar temporalmente el Suministro, se retomará el Suministro comunicándoselo a la Distribuidora para que pueda llevar a cabo la reconexión del Suministro lo antes posible, una vez se hubieran hecho efectivas las cantidades adeudadas (incluyendo los intereses de demora acumulados) y los costes generados por la suspensión y la reconexión del Suministro, o se hayan subsanado las situaciones identificadas que dan derecho a la suspensión del Suministro en el plazo de dos (2) meses razonable cuando estas hubiesen sido generadas por causas al Cliente. En todo caso, la Distribuidora será la única responsable de efectuar la reconexión.
- 8.6 Todo lo anterior se establece sin perjuicio de las especialidades previstas para los suministros esenciales, de acuerdo con la normativa vigente.
- 8.7 Neos tendrá el derecho a utilizar el rendimiento económico generado de la venta de la participación del Cliente en la Instalación para pagar las cantidades adeudadas por el Cliente, descontando el importe de la citada energía del total a percibir.

9. Autorización

- 9.1 Desde la firma del presente Contrato de Suministro se faculta y autoriza a Neos expresamente:
 - 9.1.1 Suscribir en nombre y representación del Cliente el contrato de acceso a la red con la compañía Distribuidora a la que se conecte para suministrar al Cliente la Electricidad ("Contrato ATR"). Aunque el Cliente puede cambiar de comercializadora, este se compromete a no terminar, cancelar ni modificar el Contrato ATR. Para modificarlo o finalizarlo durante la duración del Suministro, se deberá hacer a través de Neos.
 - 9.1.2 Modificar las condiciones que el Cliente tenga actualmente vigentes en el Contrato ATR (por ejemplo, Tarifa de Acceso y Potencia Contratada). La Tarifa de Acceso y la Potencia Contratada están reflejadas en las Condiciones Particulares, las cuales podrán ser diferentes a las que el Cliente tuviese contratadas con su comercializadora anterior antes de haberse dado de alta con Neos. La comunicación de los cambios se hará en las Condiciones Particulares o por correo electrónico y se podrán cancelar tales modificaciones en los primeros catorce (14) días naturales desde la firma de estas. La potencia máxima a contratar estará limitada por la Tarifa de Acceso y en lo determinado en la legislación vigente en cada momento.

Los principales cambios del Contrato ATR que se podrá realizar en nombre y representación del Cliente son los siguientes:

- a. Cambios en la Potencia Contratada: es necesario la autorización previa del Cliente. El cambio será efectivo el día que se obtenga esta autorización.
- b. Cambios en la Tarifa de Acceso: también es necesario la autorización (salvo cuando dicha actuación sea necesaria conforme a lo previsto en la normativa aplicable, en cuyo caso se comunicará la actuación con quince (15) días naturales de antelación, excepto que, por razones técnicas, sea necesario reducir ese periodo).
- 9.1.3 Solicitud de un nuevo Contador y/o instalaciones asociadas o realización de actuaciones sobre los mismos. Se pedirá autorización (salvo cuando dicha actuación sea necesaria conforme a lo previsto en la normativa aplicable, en cuyo caso se comunicará la actuación con quince (15) días naturales de antelación).
- 9.1.4 En cualquier supuesto, independientemente de la sustitución o posibles cambios que se realicen, el Cliente seguirá siendo el titular del Contrato ATR y mantendrá ante la Distribuidora todos los derechos y obligaciones legales y contractuales derivados de ese contrato.
- 9.1.5 Realizar todas las acciones que sean necesarias con la actual comercializadora de electricidad para poder comenzar a realizar el suministro de Electricidad, asegurando que el mismo es el correcto.
- 9.1.6 Optimizar las potencias contratadas en cada periodo tarifario, de acuerdo con el uso efectivo que el Cliente quiera hacer de las mismas, y todo ello sin impacto en las Condiciones Particulares acordadas.
- 9.1.7 Actuar ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) o ante cualquier otra administración competente, para realizar el cambio de comercializador y poder empezar a suministrar Electricidad.
- 9.2 Con la firma del Contrato de Suministro, el Cliente hace constar que:
 - 9.2.1 es mayor de edad;
 - 9.2.2 es propietario o tiene residencia en el inmueble donde se va a realizar el Suministro o, en su caso, tiene la autorización necesaria para firmar el Contrato de Suministro; y la veracidad de los datos facilitados son correctos y veraces.

10. Desistimiento

10.1 El Cliente tiene derecho a desistir del Contrato sin penalización y sin tener que dar explicaciones durante los primeros catorce (14) días naturales desde la firma. Para llevarlo a cabo, tendrás que informar a Neos enviando un correo electrónico a contact@neosenergy.co o por correo postal, utilizando el

"Formulario de desistimiento" que nos podrás solicitar por correo en contact@neosenergy.co.

- 10.2 Mediante el Contrato de Suministro se autoriza a comenzar a suministrar Electricidad tan pronto como sea posible de conformidad con lo determinado en la cláusula 2 anterior. Por tanto, si se ejecuta este desistimiento, se autoriza expresamente a requerir al Cliente el pago del importe que corresponda al Consumo de Electricidad que se haya suministrado y no cobrado hasta ese momento.
- 10.3 Asimismo, en caso de que el Cliente hubiese abonado importe alguno por el correspondiente derecho a la venta participada de la cantidad de energía contratada, dicha cantidad será devuelta a más tardar treinta (30) días naturales a partir de la fecha en la que este notifique la decisión de desistir del Contrato, y no le será de aplicación el descuento que pudiera tener por los derechos de Producción que hubiese podido generar durante los días en los que el Contrato haya estado en vigor. En cualquier caso, Neos podrá descontar o compensar del importe a devolver por el derecho a la venta participada de la cantidad de energía contratada los correspondientes importes generados por el Consumo de Electricidad que haya suministrado Neos hasta ese momento al Cliente en virtud del Contrato de Suministro.

11. Cesión del Contrato

- 11.1 El Cliente podrá ceder el Contrato de Suministro a otra persona, siempre que el Cliente esté al corriente de sus obligaciones de pago. Neos gestionará el cambio del titular del Contrato de Suministro y del Contrato ATR. La cesión sólo será efectiva cuando se regularice el Contrato ATR. Exonerando a Neos de cualquier responsabilidad tributaria por este hecho.
- 11.2 El Contrato es transmisible a los herederos del Cliente en caso de su fallecimiento.
- 11.3 Neos podrá ceder en todo momento, total o parcialmente, el Contrato (incluyendo los derechos y las obligaciones de este) a otra compañía que se subrogue en su posición en el mismo, e igualmente podrá cambiar o añadir las Instalaciones con el fin de cumplir las obligaciones del presente Contrato de Suministro, manteniéndose todas las condiciones contractuales vigentes.

12. Resolución

- 12.1 El Suministro se resolverá por cualquiera de las siguientes causas.
 - 12.1.1 Por mutuo disenso entre las partes.
 - 12.1.2 Por cambio de suministradora.
 - 12.1.3 Por desistimiento del Cliente, notificado en la forma y plazos establecidos en la cláusula 10 anterior.

- 12.1.4 Por incumplimiento del Contrato de alguna de las partes, especialmente por impago que no haya sido satisfactoriamente resuelto en un plazo de dos (2) meses, o aquel legalmente establecido en cada momento.
- 12.1.5 En el caso de que el Cliente no identifique el Punto de Suministro en el que se pueda hacer entrega de su Electricidad, y en las condiciones mínimas para poder ofrecerte el Suministro, durante un periodo continuo superior a doce (12) meses.
- 12.1.6 Por pérdida de la condición de comercializadora por Neos.
- 12.1.7 Por el transcurso de veinticinco (25) años desde su entrada en vigor.
- 12.1.8 Por el rechazo a la modificación de las Condiciones Generales por Neos, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 1 de las Condiciones Generales Comunes.
- 12.1.9 Por cualquier otra causa prevista en este Contrato de Suministro o impuesta por la legislación aplicable.

13. Consecuencias de la resolución del Suministro. Activación del Contrato de Participación en la venta de Energía

- 13.1 La resolución del Contrato Suministro, cualquiera que sea su causa, produce los siguientes efectos:
 - a. El Cliente será responsable de todos los costes incurridos hasta la fecha en la que finalice el Contrato de Suministro.
 - b. Neos dejará de suministrar Electricidad.
 - c. Neos procederá a liquidar el Contrato de Suministro, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 14 siguiente.
- 13.2 La resolución del Contrato de Suministro supone el cumplimiento de la condición suspensiva a la que está sujeta la vigencia del Contrato de Participación en la venta de Energía, entrando en vigor las Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por la Instalación.

14. Liquidación del Contrato de Suministro

- 14.1 Terminado por cualquier causa el Contrato de Suministro, Neos procederá a su liquidación.
- 14.2 En la liquidación se determinará la cantidad de energía que no se haya consumido durante la vida del Contrato de Suministro, a la que se unirá, en su caso, el importe que resulte existente en el Monedero Virtual (la "Liquidación").
- 14.3 La Liquidación se hará conforme a la regla siguiente: saldo del monedero virtual menos los gastos administrativos que resulten de la terminación del

- contrato de suministro, menos cualquier deuda que pueda existir por energía consumida y no abonada.
- 14.4 La cantidad resultante ("Energía Participada") será la cantidad de energía a la que se aplicarán las reglas de participación y el conjunto de los derechos y obligaciones que se especifican en las Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por la Instalación.
- 14.5 El Cliente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la Liquidación para realizar las alegaciones que pudiera corresponderle en cuanto al cómputo de la misma. Transcurridos quince (15) días hábiles, se entenderá que acepta y consiente la Liquidación realizada por Neos.

B. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA PARTICIPACIÓN EN LA VENTA DE ENERGÍA POR LA INSTALACIÓN

1. Objeto

- 1.1 El contrato de participación en la venta de energía por la Instalación (el "Contrato de Participación") tiene por objeto permitir al Cliente, una vez resuelto el Contrato de Suministro, recibir el importe correspondiente a la venta de la cantidad de energía contratada de acuerdo con las Condiciones Particulares que ya no será objeto de consumo por parte del Cliente.
- 1.2 A tal efecto, mediante este contrato el Cliente adquiere el derecho a que se le abone, en la forma y de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación, una compensación económica (la "Compensación por Energía Participada") equivalente a la Producción Contratada y venta, por la Instalación, de la Energía Participada.
- 1.3 El Contrato de Participación está sujeto a las condiciones pactadas en las (i) Condiciones Particulares, (ii) Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por la Instalación, y (iii) Condiciones Generales Comunes.

2. Partes

- 2.1 Con la entrada en vigor del Contrato de Participación:
 - 2.1.1 El Cliente pasará de ostentar la figura de consumidor de la energía suministrada a partícipe en los ingresos generados por su cuota parte la producción y venta de la Energía producida por la Instalación al mercado;
 - 2.1.2 Neos cesará de ostentar la figura de comercializador de la energía producida por la Instalación al Cliente, dicha energía será vendida al mercado por el Productor o su representante;
 - 2.1.3 El Productor pasará a garantizar al Cliente la recepción de una cantidad equivalente al producto de la venta neta al mercado de sus derechos de participación en la venta de energía de los años que queden hasta finalizar los veinticinco (25) años en la forma que se establece en el punto 5.

3. Comienzo y duración

3.1 El derecho a la participación en la Producción de energía sólo comenzará una vez resuelto el Contrato de Suministro. La resolución del Contrato de Suministro se considerará por tanto como condición suspensiva a todos los efectos legales respecto a la entrada en vigor del Contrato de Participación en la venta de Energía.

3.2 La duración acumulada entre el Contrato de Suministro y el Contrato de Participación en la venta de energía será de veinticinco (25) años, sin que pueda excederse de dicho plazo.

4. Funcionamiento de la Instalación y Compensación por Energía Participada

- 4.1 La Compensación por Energía Participada está sujeta a la condición del funcionamiento de la Instalación, de manera que las eventualidades meteorológicas, regulatorias o de mercado que pudieran afectar a la Instalación afectarán de igual manera y proporcionalmente a la Compensación.
- 4.2 De esta manera, el Cliente asume por medio del Contrato de Participación el conjunto de riesgos y obligaciones que puedan afectar a la actividad de Producción de energía renovable por la Instalación.

5. Cálculo de la Compensación económica por la Energía Participada

- 5.1 La Compensación económica por Energía Participada será vendida en la red de una forma horaria, multiplicando la Producción Contratada no consumida en cada hora por el precio horario del mercado mayorista. Al rendimiento económico neto generado por dicha venta se le retendrá cualquier cargo e impuesto aplicable en cada momento.
- 5.2 El cálculo de la Compensación por Energía Participada se realizará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\sum Eh$$
 (OMIEh - SSAAh)

Donde:

- **Eh**: Energía de Contador de las Instalaciones para cada hora h.
- OMIEh: Precio horario del mercado diario OMIE publicado en www.omie.es
- **SSAAh**: Servicios de ajuste publicados por Red Eléctrica aplicables a la unidad de generación.

Además de los anteriores:

 A los precios anteriores les será añadido el IVA, según sea el caso, el Impuesto Generación vigente en cada momento.

6. Abono de la Compensación económica por la Energía Participada

6.1 El último día laborable de cada mes, la Productora o su representante realizará una liquidación mensual abonando al Cliente una cantidad equivalente al dinero obtenido por la venta de su Producción al mercado, a la cual se descontarán los gastos de mantenimiento (€1,50/mes por kWp de Instalación).

Debido a la larga duración del contrato, este importe se podrá ver modificado al alza o a la baja en el supuesto de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad (garantía de potencia, pérdidas, u otros conceptos) o en su forma de cálculo y/o liquidación, pudiendo trasladarse dichas modificaciones al precio.

7. Resolución del contrato de Participación en la venta de energía

- 7.1 El Contrato de Participación en la venta de energía se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:
 - 7.1.1 Por mutuo disenso entre las partes.
 - 7.1.2 Por el transcurso de veinticinco (25) años desde la entrada en vigor del presente Contrato en su totalidad.
 - 7.1.3 Por cualquier otra causa prevista en este Contrato de Participación o impuesta por la legislación aplicable.

8. Efectos de la Resolución

- 8.1.1 En caso de que la resolución fuese por 7.1.3, las partes podrán ejercer los derechos y acciones que les puedan corresponder la forma que consideren.
- 8.1.2 La resolución unilateral por parte del Cliente antes de que transcurra el plazo de veinticinco (25) años, conllevará la renuncia a la Liquidación de la Compensación económica por Energía Participada que le corresponda.

C. CONDICIONES GENERALES COMUNES

1. Cambio de las Condiciones Generales

- 1.1 Neos se reserva el derecho de modificar unilateralmente estas condiciones generales en el caso de alteraciones de la normativa aplicable o cualquier otra circunstancia equivalente (por ejemplo, restricciones o alteraciones del mercado de Producción o comercialización de energía) o el acaecimiento de circunstancias que, individualmente, o en conjunto, afecten de manera extraordinaria y relevante el objeto del Contrato.
- 1.2 Neos notificará su intención de modificar las Condiciones Generales al Cliente con al menos un (1) mes de antelación.
- 1.3 El Cliente podrá aceptar la modificación, expresa o tácitamente, o bien rechazarla de manera expresa, lo que dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 de las Condiciones Generales del Contrato de Suministro, y la cláusula 7 de las Condiciones Generales aplicables a la participación en la venta de energía por la instalación.

2. Proceso de reclamaciones

- 2.1 El Cliente podrá formular reclamaciones a Neos por todos los canales de comunicación establecidos para ello en la web de www.neosenergy.co esto es tanto por (i) correo postal dirigido a "Atención al Cliente" a las oficinas de Neos ubicadas en Calle Princesa 31, Planta 2, Puerta 2, Madrid, España, (ii) por escrito a la dirección de correo electrónico contact@neosenergy.co, (iii) como por teléfono al número 900732890 o cualquier otro número de teléfono que Neos tuviera habilitado al efecto.
- 2.2 El Cliente, mediante la firma del Contrato, manifiesta el conocimiento de las distintas opciones para resolver conflictos en materia de consumidores de electricidad, incluyendo procedimientos extrajudiciales como el sistema arbitral de consumo y los establecidos por las comunidades autónomas. También se reconoce la posibilidad de presentar controversias referentes a derechos como usuario final de electricidad al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Además, se informa de la disponibilidad de una plataforma de la Comisión Europea para revisar reclamaciones. http://ec.europa.eu/consumers/odr/.

3. Legislación aplicable y jurisdicción

- 3.1 El Contrato se rige por la legislación española que le sea de aplicación en cada momento y, en particular, por la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, su normativa de desarrollo y cualquier normativa que la modifique o sustituya.
- 3.2 Para la resolución de cualquier conflicto en la interpretación y aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se ubica el domicilio del Cliente, todo ello sin perjuicio de lo previsto en

la cláusula 2.2. relativa a la resolución de alternativa de conflictos de las Condiciones Generales de este Contrato.

4. Suscripción de documentos y notificaciones

4.1 Las partes acuerdan, que este documento y todos los que se tengan que suscribir para la contratación de los servicios encomendados, se firmarán digitalmente y se remitirán telemáticamente por las plataformas digitales oportunas o a los correos electrónicos que se indican en las Condiciones Particulares, a los cuales se remitirán todas las comunicaciones que traigan causa en este Contrato teniendo plena validez a efectos de notificación.

5. Información básica sobre protección de datos

- 5.1 El tratamiento de datos personales que se realice por parte de Neos se realizará conforme a la política de privacidad recogida en el sitio web: www.neosenergy.co.
- 5.2 Cualquier cambio y/o modificación en el tratamiento de los datos se reflejará y actualizará en la referenciada política de privacidad y será comunicado al Cliente por los medios facilitados; si bien, se recomienda al Cliente que revise la misma y, ante cualquier duda, se facilita la siguiente dirección de correo electrónico: contact@neosenergy.co.
- 5.3 Se exponen a continuación los aspectos principales del tratamiento de sus datos:
- 5.4 El responsable del tratamiento de sus datos es Neos. Asimismo, Neos tratará sus datos en calidad de responsable o corresponsable del tratamiento conjuntamente con otra entidad, dependiendo de los servicios solicitados.
- 5.5 Las finalidades y bases legítimas de tratamiento de sus datos serán las siguientes:
 - a. La correcta prestación de los productos y/o servicios contratados por el Cliente, tales como la consultoría energética para la gestión inteligente de energía, estudio y perfilado de consumo y ahorro energético; desarrollo de aplicaciones tecnológicas y domótica; asesoramiento en materia de consumo y ahorro energético, en tramitaciones burocráticas, e intermediación en la adquisición de materiales para cualquier tipo de instalación de energía, instalación y financiación de dicha instalación de energía. Dicho tratamiento se realizará en base a la correcta ejecución de los servicios contratados.
 - b. Y, en caso de que se deban realizar gestiones y reclamaciones de cobro de los productos y/o servicios, se realizará un tratamiento de datos en base al interés legítimo de defensa de los derechos e intereses de Neos y/o de los usuarios profesionales.

- c. Los datos se conservarán hasta la finalización de los servicios; así como durante el transcurso de los plazos legales de facturación y/o contable y plazos de garantía de los productos y/o servicios prestados.
- d. Adicionalmente, realizamos un perfilado de consumo, Producción y hábitos energéticos el Cliente con el fin de poder informarle y adaptar su instalación energética a sus necesidades, salvo que el Cliente manifieste su oposición a dicho tratamiento. Este tratamiento se realizará en base al interés legítimo de Neos de realizar una personalización y constante mejora de los servicios que presta al Cliente.
- e. Los datos se conservarán hasta la finalización de los servicios.
- Para la correcta prestación de los servicios, Neos precisará facilitar los datos necesarios a los siguientes terceros:
 - a. Las compañías y/o profesionales vendedoras y/o instaladoras de las instalaciones de energía.
 - b. Las entidades financieras, sólo en el caso de que el Cliente contrate la financiación de la instalación de energía.
 - c. Las compañías suministradoras y/o distribuidoras de energía con las que el Cliente vaya a tener la relación contractual para la correcta gestión de la energía que produzca y/o gestione.
 - d. Las entidades públicas y/o privadas necesarias para la correcta consecución de los servicios contratados, tales como administraciones públicas, notarías, comunidades de propietarios y/o despachos de abogados y asesores fiscales que gestionen el cobro de los servicios.
 - e. El Cliente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad de sus datos personales o revocar su consentimiento, mediante una comunicación escrita, aportando fotocopia de DNI dirigida a Neos en el siguiente correo electrónico: contact@neosenergy.co.
- 5.7 Asimismo, cualquier incidencia que el Cliente tenga en materia de protección de datos podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de Neos a través del correo electrónico: contact@neosenergy.co.

D. LISTADO DE DEFINICIONES

Bono Social: significa el mecanismo de descuento en la factura eléctrica, fijado por el Gobierno, con el fin de proteger a determinados colectivos de consumidores económica o socialmente más vulnerables.

Neos: significa Evershining Energy S.L.

Cliente: significa la persona física o jurídica que contrate con Neos y que tenga derecho a percibir el Suministro o la Compensación por Energía Participada, según sea el caso, y todo ello de conformidad con lo indicado en las Condiciones Particulares.

CNMC: significa Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.

Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por la Instalación: significan las condiciones generales aplicables al contrato de participación en la venta de la energía producida en las instalaciones indicada/s en las Condiciones Particulares.

Condiciones Generales Comunes: significan unas condiciones generales comunes que son aplicables a las Condiciones Generales de Suministro y a las Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por la Instalación.

Condiciones Generales de Contratación: significan conjuntamente (i) las Condiciones Generales de Suministro, las (ii) Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por la Instalación, como las (iii) Condiciones Generales Comunes.

Condiciones Generales de Suministro: significan condiciones generales aplicables al contrato de suministro de electricidad en el/los Punto/s de Suministro (CUPS) indicado/s en las Condiciones Particulares.

Condiciones Particulares: significan los datos propios de cada Cliente, aplicado a los términos y condiciones individuales aplicables a cada Punto de Suministro (CUPS).

Consumo: significa la cantidad de Electricidad que el Cliente utiliza en los Puntos de Suministro (CUPS) y que habitualmente se mide en kWh. El Cliente podrá consultar la aplicación de los mismos a el/los CUP/s a través de la web de la CNMC (www.cnmc.es).

Contador: significa el equipo de medida y control ubicado en el domicilio o local en el que se suministrará la Electricidad, por el cual se controlará el Suministro y se leerá el Consumo realizado.

Contrato ATR: significa acuerdo que se firma en nombre del Cliente con la Distribuidora para poder acceder a la red de distribución y suministrarle la Electricidad.

Contrato de Participación: significa el contrato suscrito entre Neos y el Cliente, una vez se hubiese cumplido la condición suspensiva que permite que entre en vigor este contrato, por el que el Cliente recibe el importe correspondiente a la venta de la cantidad de energía

contratada de acuerdo con las Condiciones Particulares y que ya no será objeto de consumo por parte del Cliente.

Contrato de Suministro: significa contrato suscrito entre Neos y el Cliente, por el que Neos se compromete a suministrar la energía producida por las Instalaciones, en proporción a los derechos de producción acordados en las Condiciones Particulares, en el/los Punto/s de Suministro (CUPS) indicados/s en las Condiciones Particulares.

Contrato: significa el documento junto con sus anexos, que en su totalidad regulan el Suministro de Electricidad y la Compensación por Energía Participada, que se desglosan en las Condiciones Generales de Contratación del Contrato de Suministro y del Contrato de Participación en la Venta de Energía pactadas en este documento y cualquier otro documento que se emita con ese fin.

Costes de Comercialización: significa (i) la Tasa de Ocupación de la Vía Pública, la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) y cualesquiera otros costes regulados en los que Neos deba incurrir necesariamente para comercializar el Consumo; y (ii) el coste de gestión comercial llevado a cabo por Neos, el cual incluye el servicio de gestión de la energía que permite adquirir la energía adicional el Cliente necesita, si fuera el caso, y vender en el mercado los Excedentes de Producción. Asimismo, se incluye los costes por la prestación de servicios de venta y atención al Cliente, en todos los canales disponibles, la relación la Distribuidora eléctrica del Cliente, facturación mensual, cobro, atención de reclamaciones.

Costes de Sistema: significa los servicios de ajuste del sistema, retribuciones a los operadores del mercado y del sistema, pagos por capacidad, y cualquier otro coste necesario actual o futuro en el que Neos deba incurrir con el propósito de hacer suministrar energía desde las Instalaciones al Punto de Suministro (CUPS).

Distribuidora: significa la compañía que opera la red de distribución eléctrica a la que se conecta cada Punto de Suministro (CUPS). Se encarga de leer el Consumo en los Contadores y de mantener tanto la calidad y continuidad del Suministro.

Electricidad: significa la energía eléctrica objeto de comercialización en los Puntos de Suministro (CUPS).

Energía Participada: significa la cantidad resultante de energía a la que se aplican las reglas de participación y el conjunto de los derechos y obligaciones que se especifican en las Condiciones Generales Aplicables a la Participación en la Venta de Energía por las Instalaciones.

Excedentes de Producción. significan los excedentes de energía que se generan en aquellos casos en los que el Cliente no alcance a consumir el total de la energía contratada anticipadamente que se calcularán hora a hora, y que se añadirán al Monedero Virtual con signo negativo por tratarse de una venta a la red de la Energía, al Precio Horario del Mercado Diario publicado por OMIE (Operador Mercado Ibérico de la Electricidad), que serán depositados en el Monedero Virtual el 100% de dinero neto obtenido por la venta la Energía, tras haber descontado todos los costes asociados a su venta.

Instalación: significa las instalaciones de generación de diferentes energías verdes, en concreto, el Parque Fotovoltaico, especificado en las Condiciones Particulares.

Liquidación de la Compensación por Energía Participada: es el abono del resultado de la venta al mercado de tu cuota parte de la producción anual. Liquidación del Suministro: será el saldo del monedero virtual menos los gastos administrativos que resulten de la terminación del contrato de suministro, menos cualquier deuda que pueda existir por energía consumida y no abonada.

Monedero Virtual: significa mecanismo en virtud del cual el Cliente acumula el rendimiento económico de la energía no consumida que se considera excedentaria de las Instalaciones, y dicho rendimiento funciona como un saldo positivo propiedad del Cliente que se utilizará para descontar en futuras facturas eléctricas.

Parque Fotovoltaico: significa el conjunto de instalaciones, destinadas a captar la luz del sol y generar energía eléctrica.

Peajes y Cargos: significa el coste regulado (fijado por el Gobierno) del acceso a las redes de transporte y distribución, necesario para hacer llegar la Electricidad al Punto de Suministro. La tarifa aplicable depende de la Tarifa de Acceso del Cliente y el coste se calcula en función de tu Potencia Contratada y del Consumo. Los costes son obligatorios e independientemente de la compañía con la que el Cliente tenga contratado el Suministro.

Potencia Contratada: significa la unidad que limita el número de aparatos que se puede conectar de manera simultánea a la red eléctrica de una vivienda o local sin que salte el interruptor de control de potencia (ICP). Se asesorará en ajustar la potencia con base en las necesidades del Cliente.

Precio Horario del Mercado Diario Publicado por OMIE: significa el precio resultante, hora a hora, en el mercado mayorista de electricidad en España, que es publicado por OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) en su página web. En caso de que deje de publicarse, se tomará aquel precio o índice que le sustituya.

Producción: significa la cantidad de energía eléctrica que produce la Instalación, medida en kWh en el equipo de medida del punto de conexión de las Instalaciones y de manera proporcional al porcentaje que representan la participación de en la venta de los derechos de producción adquiridos.

Punto de Suministro (CUPS): significa el Punto de Suministro (uno o varios) es el punto de conexión o enganche situado en el inmueble a través del cual suministramos la Electricidad; y en el que se mide el Consumo de la Electricidad que te suministramos (CUPS significa Código Unificado de Punto de Suministro).

Servicio de Mantenimiento y Administración de las Instalaciones: significan son los costes que se devengan por el mantenimiento, administración de los activos de generación y comercialización de la Energía, que tendrá una cuota de €1,50 más IVA al mes por cada kWp de la Instalación contratada, dicho importe podrá ser actualizado anualmente al 1 de

enero en el incremento del IPC correspondiente. Debido a la larga duración del contrato, este importe se podrá ver modificado al alza o a la baja en el supuesto de que se modifique la actual normativa regulatoria.

Suministro: significa la entrega y venta que se hace de Electricidad.

Tarifa de Acceso: significa el tipo de conexión a la Red de Distribución de cada uno de tus Puntos de Suministro (CUPS), según la clasificación vigente en cada momento, y que se especifica en las Condiciones Particulares. La Tarifa de Acceso depende de cuál sea la tensión del Punto de Suministro (CUPS) y la Potencia Contratada por el Cliente.

Firma del Titular del contrato

Nombre: DNI:

Fecha:

Firma Evershining Energy S.L. Nombre: José Ignacio Laffitte Moral

DNI: 29550918N

Fecha:

CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y DE PARTICIPACIÓN EN LA VENTA DE ENERGÍA

Evershining Energy S.L. (en adelante, "Neos" o el "Comercializador"), y el Cliente acuerdan celebrar el presente Contrato de suministro de electricidad y de participación en la venta de energía en firme, con sujeción a las siguientes Condiciones Particulares, así como a las Condiciones Generales (Anexo I) puestas a disposición del Cliente con carácter previo a la contratación, las cuales declara conocer, procediendo igualmente a su firma. En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

1. Datos del Cliente (Titular del Contrato) Nombre:

Dirección	Com	pleta:

Email:

NIF/CIF:

Apellidos:

Teléfono:

2. Instalación

2.1 Instalación Solar Virtual

Localización: Granada Número de paneles: Capacidad por panel: Capacidad total:

Producción estimada total durante 25 años:

2.2 Forma de pago

El Importe total en concepto de compra anticipada de la energía asciende (IVA incl.) a:

€

que se abona en el momento de la suscripción del presente documento, mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta.

2.3 Cuota de mantenimiento

En el caso que el Cliente cambie de comercializadora, se abonará €1,50 + IVA mensual (indexado al IPC anualmente) por cada kWp de la Instalación.

	3.	Ρι	ınto	de	sum	inistr	0
--	----	----	------	----	-----	--------	---

-	. ,
INFO	alan:
Direc	сасит
	0.0

CUPS:

Tarifa de Acceso:

Potencias Contratadas: P1:

P2: P3: P4: P5: P6:

Cuota de Servicio: €6 + IVA mensual (indexado al IPC anualmente)

4. Manifestaciones y declaraciones

Las Partes confirman que Neos no actúa respecto al Cliente como su asesor de inversiones, ni tiene relación fiduciaria alguna con el Cliente, ni tampoco como asesor en cuestiones relativas al mercado eléctrico ajenas al contrato.

El Cliente no actúa sobre la base del asesoramiento, recomendación o declaraciones (ya sean por escrito o verbales) de Neos, sino por cuenta propia y a su propio juicio en la ejecución de todas sus obligaciones contractuales.

El Cliente manifiesta que la contratación de su suministro eléctrico a través del presente contrato se realiza con objeto de ahorrar en la factura de la luz y de contribuir al desarrollo de proyectos renovables a la descarbonización de la economía.

El Cliente tiene pleno conocimiento de todos los términos, condiciones y riesgos del Contrato contempladas en el mismo, y está dispuesto a asumir esos riesgos.

En este sentido y a meros efectos ejemplificativos, el Cliente reconoce entender que en el supuesto de producirse el escenario menos favorable, que ocurriría si el precio de la energía en el mercado desciende a menos de €0,03 (tres céntimos) por kWh (si bien en la media de los últimos años se ha mantenido por encima de los €0,15 (quince céntimos) por kWh), en este supuesto, si en los 25 años el precio medio de la energía se sitúe por debajo de ese precio mencionado, la adquisición de la Instalación daría un retorno negativo. No obstante, si el precio medio supera los €0,03 (tres céntimos), se tendría un beneficio en la inversión.

El Cliente confirma que ha recibido de Neos la información suficiente, clara y transparente para poder tener los elementos de juicio necesarios para contratar. En particular, el Cliente reconoce haber recibido con un plazo de antelación de diez días hábiles a la suscripción del Contrato de Suministro toda la información precontractual necesaria (contratos y anexos).

Neos ha respondido a todas las dudas, explicaciones y observaciones que el Cliente pudo tener antes de la suscripción de este documento.

La información sustancial se encuentra en la página web: www.neosenergy.co.

5. Datos de contacto a efectos de comunicaciones

Cliente:
D./Dña.:
Email:
Teléfono:
Neos: Para cualquier otra reclamación, solicitud de información, o comunicación de cualquier incidencia en relación con el servicio contratado u ofertado, puede dirigirse directamente por email: contact@neosenergy.co o por teléfono al 900732890.
En prueba de plena conformidad con cuanto antecede, ambas Partes, sin expresar ninguna reserva, firman las presentes Condiciones Particulares del Contrato de Suministro, junto con sus condiciones Generales, y por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha abajo indicada.
Firma del Titular del contrato Nombre: DNI: Fecha:

Firma Evershining Energy S.L. Nombre: José Ignacio Laffitte Moral

DNI: 29550918N

Fecha:

Autorización para cargar recibos SEPA CORE²

Por el presente mandato, se autoriza a EVERSHINING ENERGY S.L., con domicilio social en Madrid, Calle Princesa 31, Planta 2, Puerta 2 (28008), con C.I.F. B56364235, a cargar recibos en la cuenta bancaria indicada a continuación. Asimismo, autorizo a mi entidad bancaria a efectuar los adeudos de la empresa EVERSHINING ENERGY S.L. en mi cuenta. El deudor puede solicitar el reembolso del cargo en cuenta en los términos y condiciones acordadas con su entidad. Toda devolución se ha de solicitar dentro de las ocho semanas a partir del adeudo en cuenta.

Referencia de la orden de domiciliación Mandate reference	ES04 0049 7296 3521 1001 4679
Identificador del acreedor Creditor identifier	CIF: B56364235
Nombre del acreedor Creditor's name	EVERSHINING ENERGY S.L.
Dirección Address	CALLE PRINCESA 31, PLANTA 2, PUERTA 2, 28008, MADRID, ESPAÑA

Nombre del deudor Debtor's name		
Dirección del deudor Debtor's address	Número Number	
Localidad <i>City</i>	Código Postal Postal code	
Provincia Town	País Country	
SWIFT - BIC Swift-BIC of debtor bank		
No de cuenta - IBAN Account number - IBAN		
Tipo de pago Type of payment	□ Pago único One-off payment	

Fecha: Firma:

^{2:} Mandato SEPA (single euro payments área o zona única de pagos para el euro) redactado de acuerdo con el Reglamento CE 260/2012 que entró en vigor 30 de marzo 2012 y establece los requisitos técnicos para las transferencias y adeudos domiciliados en euros. http://www.sepaesp.es/sepa/es/